



REF. PROCESO: SANEAMIENTO -LEY 1561 DE 2012
REF. RADICADO: 2020-00016-00
DEMANDANTE: EDILSE REY DELGADO Y OLGA EDITH REY DELGADO.
DEMANDADOS: RAUL DARIO REY DELGADO.

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el accionante no subsanó la demanda, el término transcurrió en silencio. Provea. Santa Bárbara, marzo 18 de 2021.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Las señoras EDILSE REY DELGADO Y OLGA EDITH REY DELGADO, mediante apoderado especial, presenta demanda verbal especial Titulación de la pequeña propiedad – Ley 1561 de 2012 contra: RAUL DARIO REY DELGADO y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda; tras ser inadmitida mediante auto de Marzo 04 de 2021, el termino otorgado venció en silencio sin que subsanara la demanda, según lo prescrito por el art. 90, numeral 7°, inciso 2°, del C.G.P. Razón por la cual deberá ser rechazada la presente acción.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA SANTANDER,

R E S U E L V E .

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal especial – Ley 1561 de 2012 presentada por Las señoras EDILSE REY DELGADO Y OLGA EDITH REY DELGADO, mediante apoderado especial, contra RAUL DARIO REY DELGADO y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 06** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **19 de Marzo de 2021.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario